PRÓRROGA N°. 01 AL PRESTACION DE SERVICIOS N°. CO1.PCCNTR.8664879/4020 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL SEÑOR LUIS CARLOS MELO MORA., CUYO OBJETO ES: "DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ."

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental N°. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación N°. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **LUIS CARLOS MELO MORA,** identificado con la cédula de ciudadanía N°.**7.186.043,** en calidad de Representante legal, actuando en nombre y representación legal**.,** con Numero de **NIT. 7.186.043-0**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar **PRÓRROGA EN PLAZO N°. 01** del Convenio interadministrativo N°. **CO1.PCCNTR.8664879/4020 de 2025,** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. –** Que, con fecha 2 de diciembre de 2025, el **DEPARTAMENTO** suscribió **PRESTACION DE SERVICIOS N°. CO1.PCCNTR.8664879/4020 de 2025,** con **LUIS CARLOS MELO MORA.,** cuyo objeto es: **"DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ." SEGUNDA. –** Que de conformidad con lo dispuesto en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. CO1.PCCNTR.8664879/4020 de 2025,** el valor se estableció en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($46.570.500,00) M/CTE. TERCERA. –** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo, el plazo de ejecución se estableció en **VEINTIDOS (22) DÍAS,** a partir de la suscripción del Acta de Inicio**. CUARTA. –** Que, el día Nueve (09) de diciembre de 2025, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Contrato de prestación de servicios **N°. CO1.PCCNTR.8664879/4020 de 2025. QUINTA. –** Que mediante Acta N°. 1 de fecha Veinticuatro (24) de diciembre de 2025, fue suspendido el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. CO1.PCCNTR.8664879/4020 de 2025. SEXTA. -** Que el día Trece (13) de mayo de 2026, se solicita por parte del contratista y la supervisión la prórroga N°.1 y el reinició del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. CO1.PCCNTR.8664879/4020 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL SEÑOR LUIS CARLOS MELO MORA. SÉPTIMA. -** Que, mediante oficio elevado por el supervisor **Carlos Andrés Guarnizo Romero, DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO - SECRETARIA GENERAL, GOBERNACION DE BOYACA.** solicita ampliar el plazo del contrato, teniendo en cuenta que: "1. Mediante Acta No. 01 de fecha 24 de diciembre de 2025, fue suspendida la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8664879/4020 de 2025, debido a situaciones que impedían la normal ejecución de las actividades contractuales. 2. El contratista presentó solicitud formal de reinicio y prórroga del contrato, manifestando que las causas que originaron la suspensión fueron superadas, indicando que: • Los escenarios deportivos en Tunja se encuentran disponibles. • La población beneficiaria está preparada para participar en las actividades programadas. • El material requerido para la ejecución contractual se encuentra completamente disponible. 3. Así mismo, el contratista solicitó una prórroga en tiempo por trece (13) días calendario, argumentando que el plazo restante resulta insuficiente para culminar adecuadamente las actividades correspondientes a las justas deportivas dirigidas a los servidores públicos de la entidad, las cuales requieren un desarrollo metodológico y secuencial para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 4. Desde la supervisión se verificó que las condiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para continuar con la ejecución del contrato se encuentran dadas, razón por la cual resulta procedente el reinicio del mismo. 5. De igual manera, se considera viable la prórroga solicitada, toda vez que esta no genera adición presupuestal ni mayores costos para la entidad y permite garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y los fines perseguidos por la Administración." **OCTAVA. –** En virtud de lo anterior, por medio de la presente comunicación, solicito respetuosamente a la Entidad **autorizar la prórroga del plazo contractual por Trece (13) días**, Lo anterior, con el fin de dar continuidad a la ejecución contractual y asegurar el cumplimiento de las actividades pactadas." **NOVENA. –** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **PRORROGA N°**.

01 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CO1.PCCNTR.8664879/4020 DE 2025.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CO1.PCCNTR.8664879/4020 DE 2025.,** en **Trece (13) días**, más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del Contrato será de **UN (01) MESES Y CINCO (5) DIAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. **CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las vigencias de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo del contrato**. CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CO1.PCCNTR.8664879/4020 DE 2025,** conservan su vigencia y alcance. **El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.**

Elaboro: Andrés Ruíz Alba.

Reviso:Leidy Gomez V.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUÍZ MARTÍNEZ /DAPS-SECCON